



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05-088-40-03-001-2021-00319-00

Asunto: DECRETA MEDIDA DE EMBARGO

En atención al escrito de solicitud de medida cautelar y al tenor del art. 599 del Código General del Proceso, se decreta:

1. El embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devengue la codemandada YOLEISI PALACIOS HURTADO C.C. 1.078.856.746, al servicio de REDITOS EMPRESARIALES S.A.

Oficiese en tal sentido al pagador de dicha entidad y prevéngasele de conformidad con lo previsto en el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso. Las retenciones que se efectúen al demandado deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la localidad, código 050882041001. No obstante, una vez reglamentado el # 9 del Artículo 593 del Código General del Proceso, en cuanto a la constitución del certificado de depósito allí reglamentado; se informará al pagador, en tal sentido.

De conformidad con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida el cual será enviado al correo electrónico que ésta proporcione. Lo anterior, exceptuando los oficios dirigidos a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos los cuales serán remitidos por cuenta del Despacho, previa solicitud de la parte interesada en el correo electrónico del Juzgado y en el orden de radicación de la misma. Se advierte que en este último caso la parte interesada deberá adelantar ante dichas dependencias las gestiones pertinentes tendientes a sufragar oportunamente los gastos de registro a través de los canales electrónicos dispuestos por dichas oficinas.

CÚMPLASE
LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2611e1b92ccc2c7ec2ddd06c7bb9e0614bd385d9c51cd2d7f925720ada8a3759

Documento generado en 25/05/2021 01:53:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>